



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el segundo párrafo del artículo 4°
de la ley 2759, el que quedará redactado de la
siguiente manera:

"El cincuenta por ciento (%50) restante será liquidado
"hasta el 31 de diciembre de 1994".

Artículo 2°.- De forma.